

Resolución Directoral N° 0152-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 29 de Agosto de 2016

VISTO:

El Memorandum N° 0539-2016-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 29 de agosto de 2016, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

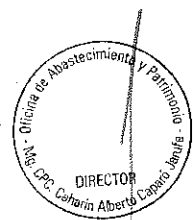
Que, mediante Resolución Directoral N° 0151-2016-MINAGRI-OGA de fecha 26 de agosto de 2016, se aprobó la novena versión del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central, correspondiente al Año Fiscal 2016, encontrándose el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada - "Servicio para el Entrenamiento y Capacitación presencial para la Adopción de Sistemas de Gestión de Calidad a Pequeños Productores al Mercado en las provincias de La Merced, Huacho, Azángaro, Moyobamba, Cajamarca, Jaén y Andahuaylas", el mismo que se encuentra ubicado en el ID N° 37;

Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, señala que el Órgano Encargado de las Contrataciones realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos; precisando dicha norma que, la Entidad puede conformar comités de selección, como órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; indicando adicionalmente que, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, en el segundo párrafo del citado artículo se señala que en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 23 del Reglamento antes referido, prescribe que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria, asimismo, en el tercer párrafo del citado artículo, se precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; la referida designación es notificada a cada uno de los miembros;

Que, mediante documento del visto, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio propone a los miembros del Comité de Selección, quienes tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 021-2016-MINAGRI - "Servicio para el Entrenamiento y Capacitación presencial para la Adopción de Sistemas de Gestión de Calidad a Pequeños Productores al Mercado en las provincias de La Merced, Huacho, Azángaro, Moyobamba, Cajamarca, Jaén y Andahuaylas", hasta su culminación;



Que, de acuerdo a lo establecido en el sexto párrafo del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas por el inciso e) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 021-2016-MINAGRI**, para la contratación del **"Servicio para el Entrenamiento y Capacitación presencial para la Adopción de Sistemas de Gestión de Calidad a Pequeños Productores al Mercado en las provincias de La Merced, Huacho, Azángaro, Moyobamba, Cajamarca, Jaén y Andahuaylas"**, el mismo que estará conformado por las siguientes personas;

MIEMBROS TITULARES

Presidente: Sr. Margoth Gómez Camero
1er Miembro: Sr. Ayda Espinoza Machacuay
2do Miembro: Sra. Clotilde Teresa Quispe Bustamante

MIEMBROS SUPENTES

Presidente: Sr. Ediber Ivanny Navarro Venegas
1er Miembro: Sr. Walter Arturo Rodríguez Rodríguez
2do Miembro: Sr. Miguel Ángel Watts González

Artículo 2°.- A partir de la fecha, queda constituido el Comité de Selección para la contratación del "Servicio para el Entrenamiento y Capacitación presencial para la Adopción de Sistemas de Gestión de Calidad a Pequeños Productores al Mercado en las provincias de La Merced, Huacho, Azángaro, Moyobamba, Cajamarca, Jaén y Andahuaylas", a fin de que cumplan con el encargo conferido.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución Directoral a cada uno de los integrantes del Comité de Selección designados.

Regístrese y comuníquese,



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración

